



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-003-2024-UNSAAC

Cusco, 04 de enero de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Oficios N° 1010 y 1234-2023-VRIN-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 557583, presentados por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando aprobación de **"REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025 y CRONOGRAMA** de actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, en atención a los Oficios Nro. 0151, 182 y 209-2023-CUI-UNSAAC, cursados por el Director del Consejo de las Unidades de Investigación informa que, el Consejo de Unidades de Investigación en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de diciembre de 2023 y frente a las observaciones formuladas al Reglamento y cronograma antes referidos, aprobó el nuevo Reglamento para la presentación de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) BIENIO 2024-2025 y nuevo cronograma, los mismos que han sido puesto a consideración de la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, habiéndolo aprobado;

Que, el citado instrumento normativo tiene por objeto regular la presentación, registro, ejecución, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) bienio 2024-2025; su finalidad es promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la UNSAAC, orientadas a producir nuevos conocimientos y soluciones en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la solicitud formulada por el Vicerrector de Investigación, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2023, aprobando por unanimidad, el **REGLAMENTO Y CRONOGRAMA**

PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025;

Que mediante Oficio Nro. 03-2024-DCUI-U de fecha 4 de enero de 2023, la Directora del Consejo de Unidades de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Institución, en atención al Dictamen Legal N° 579-2023-DAJ-UNSAAC y Nota de Atención Nro. 321-2024-DAJ-UNSAAC, ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, eleva el Reglamento y Cronograma corregido para la Evaluación de nuevos proyectos de investigación vía FEDU Bienio 2024-2025;

Que, el citado reglamento consta de cinco (05) capítulos, veintiocho (28) artículos y cinco (5) disposiciones finales;

Estando a lo referido, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, Proveído 4-2024-VRIN-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025**”, el mismo que consta cinco (05) capítulos, veintiocho (28) artículos y cinco (5) disposiciones finales, que en anexo es parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR, el **CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025**, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Capacitación virtual en el uso del Sistema Simón & Eva, para la presentación de nuevos proyectos de investigación vía FEDU Bienio 2024-2025.	8 de enero de 2024
Convocatoria y apertura del Sistema SIMON & EVA para la presentación de nuevos proyectos de investigación vía FEDU Bienio 2024-2025.	Hasta el 17 de enero de 2024
Nombramiento de Jurado, de acuerdo al artículo 14º, a través del Sistema SIMON & EVA.	Hasta el 18 de enero de 2024
Evaluación de los proyectos de cada Facultad en el Sistema SIMON & EVA	Del 18 al 22 de enero de 2024
Notificación de las observaciones al correo institucional del Investigador Principal.	23 de enero de 2024
Levantamiento de observaciones a través del sistema SIMÓN & EVA	Del 23 al 26 de enero de 2024
Informe Final de evaluadores a través del Sistema SIMON&EVA.	29 de enero de 2024
Informe del director de la Unidad de Investigación a la DCUI	30 de enero de 2024
Informe del director de la DCUI al VRIN	2 de febrero de 2024
Emisión de Resolución pro el VRIN	9 de febrero de 204



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar el reglamento a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- (02).- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.-U. FINANZAS.-A TESORERÍA.-A.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACIÓN CONTABLE.-U RECURSOS HUMANOS.-A. EMPLEO.-A. REMUNERACIONES.-A. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-A SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (18).DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DRBG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO
(FEDU) BIENIO 2024-2025

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1° El presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación, registro, ejecución, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) bienio 2024-2025.
- Art.2° La finalidad es promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la UNSAAC, orientadas a producir nuevos conocimientos y soluciones en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla.
- Art.3° El Consejo de Unidades de Investigación (CUI), es el órgano del Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC, conformado por los directores de las Unidades de Investigación y por los directores de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios. Está presidido por un director elegido en asamblea del Consejo de Unidades de Investigación.
- Art.4° Los programas, áreas y líneas de investigación en cuyo marco se deben presentar y desarrollar los proyectos, enmarcándose en las Líneas de Investigación de la UNSAAC, y de la Agenda Regional de Investigación.
- Art.5° El presente Reglamento se rige por la siguiente normativa legal.
- a). Constitución Política del Estado
 - b). Ley Universitaria N° 30220
 - c). Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nro. 304-2012 – EF
 - d). Ley de FEDU N° 25203
 - e). Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - f). Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
 - g). Otras normas complementarias

CAPITULO II

CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

- Art.6° El Vicerrectorado de Investigación establece el cronograma de presentación y Evaluación de proyectos de investigación a propuesta del CUI y realiza la convocatoria mediante resolución a través del sistema de gestión de la investigación denominado Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIMON & EVA).
- Art.7° En los proyectos de investigación pueden participar docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva y parcial, jefes de práctica nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes y jefes de práctica contratados, estudiantes con cien (100) créditos aprobados como mínimo.

profesores cesantes y jubilados, profesores extraordinarios y expertos externos en la especialidad.

Art.8° Los investigadores tienen las siguientes denominaciones y funciones:

- a). **Investigador Principal.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de informes parcial y culminación del proyecto; percibe incentivo del FEDU.
- b). **Co-Investigador.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes parcial y de culminación del proyecto; percibe incentivo del FEDU. Incluye a docentes nombrados y contratados a tiempo parcial, jefe de práctica nombrado y/o contratado, docente cesante y/o jubilado, docente extraordinario, experto externo en la especialidad, egresado; no perciben incentivo FEDU.
- c). **Ayudante de Investigación.** Alumnos con cien (100) créditos aprobados como mínimo y con matrícula vigente; no percibe incentivo FEDU.

Art.9° En caso de cese, fallecimiento o renuncia del profesor investigador principal durante la ejecución de la investigación asume tal responsabilidad el primer coinvestigador que percibe el incentivo FEDU.

Art.10° Cuando el equipo de investigación es integrado solo por el docente investigador principal y un estudiante, si se diera el caso de cese del docente investigador principal, éste deberá presentar el informe final o el equivalente. **En los otros casos el CUI decidirá las acciones a tomar/ o cerrar el proyecto por interrupción.**

Art.11° La reconfiguración del equipo de investigación debe ser solicitada solo cuando uno de los integrantes del equipo renuncia o fallece, se realiza con la debida documentación que sustente y debe contar con la evaluación y aprobación por parte del CUI, en ningún caso se aceptara la adición de integrantes al equipo de investigación”

Art.12° Los investigadores participan en un solo proyecto de investigación de conformidad al Art. 8° del presente Reglamento. El número mínimo de integrantes del equipo de investigación es dos (2) y máximo cinco (5) y hasta cuatro (4) perciben incentivo del FEDU. Todo proyecto de investigación debe integrar obligatoriamente al menos un (1) estudiante. El investigador principal y coinvestigadores deben consignar su código ORCID.

Art.13° Los proyectos tienen carácter disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, con fundamento humanístico, científico o tecnológico, orientados preferentemente a generar conocimientos e innovaciones que coadyuven a resolver la problemática local, regional y nacional, en concordancia a las líneas de investigación de la UNSAAC y a la Agenda Regional de Investigación. Los proyectos de investigación son desarrollados observando los principios establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNSAAC, aprobado por Resolución CU-053-2016-UNSAAC y los referidos a los de bioética.

Art.14° Los proyectos de investigación deben contener los siguientes ítems:

- a) Título
- b) Problema de Investigación
- c) Objetivo (s)

- e) Marco teórico, conceptual y estado del arte (de acuerdo al tipo de Investigación)
- f) Hipótesis (en los casos que corresponde al tipo de investigación)
- g) Metodología (operacionalización de variables, si corresponde)
- h) Cronograma (24 meses)
- i) Presupuesto
- j) Integrantes del equipo y su responsabilidad.
- k) Bibliografía (según sistema APA o Vancouver)

Nota: El sistema SIMON & EVA contiene los ítems estandarizados que facilita el registro del proyecto. La matriz de consistencia es generada por el sistema.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

Art.15° Los proyectos de investigación deben ser subidos a la plataforma informática del sistema SIMON & EVA conforme al cronograma aprobado y publicado. El investigador principal debe entregar una copia impresa en las direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades, la misma que es generada por el sistema.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Art.16° Los proyectos de investigación son evaluados en todas sus etapas por pares internos. El director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, designa a los evaluadores de los proyectos de investigación del registro de investigadores de la UNSAAC de acuerdo a su especialidad. El director de la unidad de investigación tiene la facultad de cambiar a los jurados de ser necesario. Los evaluadores ciñen su actividad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art.17° El director de la Unidad de Investigación que corresponda, informará al director del Consejo de Unidades de Investigación, el cual elevara al Vicerrector de investigación el informe sobre los jurados evaluadores que incumplan con la evaluación, para la sanción correspondiente

Art.18° El proceso de evaluación de los proyectos presentados está a cargo de los evaluadores designados y se realiza a través del sistema SIMON &EVA.

Art.19° En la evaluación de los proyectos se considera los criterios que muestra la tabla siguiente:

1. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS FEDU BIENIO (2024-2025)

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Originalidad del tema o problema planteado	20
2. Consistencia entre problema, objetivos e hipótesis	25
3. Pertinencia de la revisión bibliográfica y/o marco teórico	15
4. Operacionalización de variables y viabilidad metodológica o su equivalente	20
5. Justificación de la participación de los integrantes	20
TOTAL	100

Un proyecto es **APROBADO** cuando el puntaje es igual o mayor a 65 puntos y **OBSERVADO** si tiene un puntaje menor a los 65 puntos.

Art.20° Los proyectos OBSERVADOS en la evaluación, son notificados al investigador principal mediante el sistema SIMON & EVA acompañando las observaciones de la Comisión Evaluadora. Las observaciones deben ser levantadas por los investigadores principales, dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, caso contrario se considera como proyecto no aprobado sin derecho a percibir incentivo alguno.

Art.21° Los directores de las Unidades de investigación elevan el reporte de los proyectos de investigación al Consejo de Unidades de Investigación para su ratificación, el cual remite al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación de los Fondos FEDU, mediante el Sub Área de Remuneraciones de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al cronograma correspondiente.

Emitida la resolución aprobatoria, el investigador principal y los coinvestigadores del proyecto de investigación proceden a suscribir el contrato respectivo, ante el Vicerrectorado de Investigación, quien actúa por delegación de funciones, para cuyo efecto el investigador principal del proyecto debe bajar del sistema SIMON & EVA, el contrato correspondiente.

CAPITULO V

DURACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

Art.22° Los proyectos inscritos y aprobados, son desarrollados en veinticuatro (24) meses calendario.

Art.23° Los investigadores principales de los proyectos de investigación presentan a la conclusión del primer año, un informe parcial del proyecto en el sistema SIMON & EVA. La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe impreso y consolidado de estos avances a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación, comunicando los incumplimientos para la acción correspondiente.

El CUI y los directores de la Unidades de Investigación de las Facultades mediante el sistema SIMON & EVA, en corresponsabilidad, realizan el monitoreo y seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma establecido.

La DGI supervisa el cumplimiento de las acciones de monitoreo y seguimiento. En el caso que los informes estén incompletos u observados, el equipo de investigación tendrá un plazo de 72 horas luego de la notificación, para levantar las observaciones, caso contrario se considerara como no entregado y afecto al Art° 24.

Art.24°. Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, se presentará el informe final en formato de Artículo científico o tecnológico como producto de la investigación, subido en el sistema SIMON & EVA, consignando el código ORCIDdel investigador principal y coinvestigadores.

Art.25° El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, conlleva a la resolución del contrato y a la devolución de los montos percibidos, más los intereses, sin perjuicio de la sanción disciplinarias a que haya lugar, conforme el Estatuto de la UNSAAC y el contrato suscrito

Art.26° La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad evalúa los artículos a través de pares especializados internos, así como recomienda la publicación, si el caso lo amerita.

Art.27° La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el consolidado de los artículos de los proyectos presentados a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación.

Art.28° La Universidad adquiere el derecho de registrar en el repositorio institucional, así como editar y publicar por una sola vez el trabajo de investigación; sin perjuicio que los autores puedan publicar en revistas científicas indexadas con afiliación UNSAAC, así como presentar en eventos científicos sus resultados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Están impedidos de participar como investigadores en un mismo proyecto, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Del mismo modo no podrán participar los investigadores que hayan sido objeto de resolución de contrato o que hayan incumplido con la entrega del informe parcial o final en las Convocatorias FEDU 2022-2023.

SEGUNDA.- Todas las comunicaciones se efectúan a través del correo electrónico institucional del investigador principal, registrado en el Sistema SIMON & EVA, para lo cual los integrantes del equipo de investigación, deberán firmar la autorización de notificación por correo electrónico institucional.

TERCERA.- La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación a través del sistema SIMON & EVA.

CUARTA.- La clave de usuario y contraseña del sistema SIMON & EVA son los mismos registrados en CTI Vitae (ex DINA) de CONCYTEC.

QUINTA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, diciembre de 2023.

